



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expte. nº:

Órgano: Intervención General.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN – EJERCICIO 2017.

Por el Órgano de Contabilidad se ha remitido a esta Intervención General expediente relativo a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con el fin de que se emita el preceptivo informe de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 19/02/2018 se hace entrega por la Titular del Órgano de Contabilidad a esta Intervención de los siguientes estados contables:

- Estado de liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: resumen por clasificación económica, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: resumen por clasificación programa, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: por grupo de programa y concepto, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: por bolsa de vinculación, 2017.
- Resumen de obligaciones reconocidas netas por clasificación programa y capítulo, 2017.
- Resumen de obligaciones reconocidas netas por clasificación económica y programa, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 2017.
- Estado de liquidación del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 2017: resumen por clasificación económica.
- Situación de remanentes de crédito por aplicaciones, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 2017.
- Actas de arqueo a 31/12/2017.
- Informe del Órgano de Gestión Tributaria de determinación del importe de los derechos de imposible o difícil recaudación.

2.- Con fecha 23/02/2018 se aporta informe de la Titular del Órgano de Contabilidad.

3. Con fecha 27/02/2018 se ha emitido y aportado al expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

La propuesta deberá respetar y ajustarse a lo dispuesto en la normativa que se detalla a continuación:

- *Constitución Española (CE) (artículo 135).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (artículos 191 a 193).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el denominado Reglamento Presupuestario de las entidades locales (artículos 89 a 105).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre) (LOEPYSF).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).*
- *Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).*
- *Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPYSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. La misma ha sido modificada por la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 2-12-2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019, de conformidad con los términos previstos en la LOEPYSF y la variación del gasto computable (regla de gasto), en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.*
- *“Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (MANUAL IGAE), elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adapta Normas Eurostat SEC2010).*
- *“Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales” (GUIA IGAE), elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas emitida por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 de septiembre de 2014.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de 2017 (bases 63 y ss).*

Segundo.- Liquidación del Presupuesto:

Con carácter previo al examen e informe de la Propuesta de liquidación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del Patronato Municipal de Cultura y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2017, se exponen, a continuación, los requisitos y trámites que la normativa vigente exige:

1. La Constitución Española, norma fundamental del derecho, establece lo siguiente:
 - “Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria” (artículo 135.1)
2. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre) indica al respecto:
 - Objeto:
 - ✓ *Establecer los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.*
 - ✓ *Establecer los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.*
 - ✓ *Establecer los límites de déficit y deuda y los mecanismos de corrección de las desviaciones.*
 - Principios generales. Señala, entre otros, los siguientes:
 - ✓ Estabilidad presupuestaria. *La gestión presupuestaria y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria (situación de equilibrio o superávit estructural), coherente con la normativa europea.*
 - ✓ Sostenibilidad financiera. *Las entidades locales deberán tener capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*
 - ✓ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

- Las actuaciones que afecten a gastos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

3. Requisitos de ámbito temporal:

- ✓ El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el **31 de diciembre del año natural** correspondiente (artículo 191.1 TRLRHL).
- ✓ La confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberá realizarse **antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente** (artículo 191.3 TRLRHL).
- ✓ Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma **antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente** al que corresponda (artículo 193.5 TRLRHL).

4. Requisitos de tramitación (elaboración y aprobación):

- ✓ La Liquidación del Presupuesto General Ordinario **confeccionada por el Órgano de Contabilidad y acompañada por un informe contable emitido por dicho Órgano** que explique el origen de las magnitudes y las aclaraciones que considere necesarias sobre las mismas, pondrá de manifiesto los estados contables determinados en el artículo 93 del Real Decreto 500/90 (Base 63.1 de Ejecución del Presupuesto).
- ✓ Corresponde al **Alcalde**, previo informe preceptivo de la Intervención General, en los términos recogidos en el artículo 191 del TRLRHL, 89.2 y 90 del RD 500/1990, **la aprobación de la Liquidación** del Presupuesto del Ayuntamiento. En el Patronato Municipal de Cultura la propuesta de aprobación de la Liquidación será formulada por el órgano competente del Patronato, previo informe preceptivo de la Intervención del Patronato o en quien delegue, dando posterior traslado al Ayuntamiento para su aprobación mediante Decreto del Alcalde, que incorporará la liquidación de todos los entes que forman el Presupuesto General. En la Gerencia Municipal de Urbanismo la propuesta de aprobación de la Liquidación será formulada por el órgano competente de la Gerencia, previo informe preceptivo de la Intervención de la Gerencia o en quien delegue, dando posterior traslado al Ayuntamiento para su aprobación mediante Decreto del Alcalde, que incorporará la liquidación de todos los entes que forman el Presupuesto General (Base 63.3 de Ejecución del Presupuesto).
- ✓ **Los Presupuestos del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo se liquidarán por separado**, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente. A la liquidación del Presupuesto se incluirá un informe de gestión de la Explotación del patrimonio municipal del suelo acompañado del correspondiente Registro de Explotación (Base 64 de Ejecución del Presupuesto).

- ✓ De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, una vez realizada su aprobación, **se dará cuenta al Pleno** en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL).
- ✓ **Se remitirá copia de la liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma** antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda (artículo 193.5 TRLRHL).

5. Documentación que integra el expediente:

Norma 10ª “Estado de liquidación del Presupuesto” de la IC (Tercera parte “Cuentas anuales”, Normas de elaboración de las cuentas anuales):

El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. La liquidación del Presupuesto de gastos se presentará, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

En la liquidación del Presupuesto de ingresos, en la columna denominada «derechos anulados» se incluirán los derechos anulados por anulación de liquidaciones, cobradas previamente o no, así como, los anulados por aplazamiento o fraccionamiento; en la columna denominada «derechos cancelados» se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada «derechos reconocidos netos» se incluirá el total de derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y cancelados durante el mismo. En la columna, «exceso/defecto previsión», se recogerá la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las previsiones de ingreso definitivas.

El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Por su parte, el artículo 93 del RD 500/1990 dispone que:

“1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) *El remanente de Tesorería.*"

De acuerdo con lo anterior, la documentación integrante del expediente estará formada por:

- ✓ Estados demostrativos de la ejecución del presupuesto.
- ✓ Liquidación del presupuesto de gastos.
- ✓ Liquidación del presupuesto de ingresos.
- ✓ Remanentes de crédito a 31 de diciembre.
- ✓ Resultado presupuestario del ejercicio.
- ✓ Remanente de Tesorería.
- ✓ Ahorro Neto.
- ✓ Endeudamiento.
- ✓ Determinación del importe del dudoso cobro.
- ✓ Informe del Órgano de Contabilidad.
- ✓ Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- ✓ Informe de Patrimonio de gestión de la Explotación del patrimonio municipal del suelo acompañado del correspondiente Registro de Explotación¹.
- ✓ Informe de la Intervención General.

Tercero.- Objeto de la fiscalización:

El ejercicio de la función interventora consiste en comprobar y verificar si la propuesta de liquidación cumple con los siguientes requisitos:

- Cobertura legal (si se ajusta y respeta la legalidad vigente).
- Respeto de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (superávit presupuestario, regla de gasto y nivel de deuda).

Cuarto.- Cobertura legal:

El informe de la Titular del Órgano de Contabilidad, obrante en el expediente, determina los importes de las magnitudes siguientes:

1) **Remanente de Tesorería:**

¹ Según informe del Órgano de Contabilidad este informe viene siendo adjuntado a la Cuenta General del ejercicio, una vez tramitada por la unidad administrativa de Patrimonio la rectificación anual del inventario de bienes y derechos.

El Remanente de Tesorería es una magnitud financiera que representa el excedente de liquidez a corto plazo de la entidad. Tiene dos componentes:

- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.
- Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación afectada, calculadas en fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos.

El Remanente de Tesorería para gastos generales vendrá cuantificado por la diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE	
		AÑO	AÑO ANTERIOR
57 556	1. Fondos líquidos	76.164.055,70	63.549.595,02
	2. Derechos pendientes de cobro	32.350.569,71	32.015.795,05
430	+ del Presupuesto corriente	6.747.515,35	8.185.650,67
431	+ de Presupuestos cerrados	25.122.438,00	23.312.990,43
257.258.270.275.440.442. 449.456.470.471.472.537 538.550.565.566	+ de Operaciones no presupuestarias	480.616,36	517.153,95
	3. Obligaciones pendientes de pago	12.150.508,21	14.765.279,49
400	+ del Presupuesto corriente	3.202.700,85	6.976.692,96
401	+ de Presupuestos cerrados	40.703,69	23.493,03
165.166.180.185.410.414. 419.453.456.475.476.477 502.515.516.521.550.560 561	+ de Operaciones no presupuestarias	8.907.103,67	7.765.093,51
	4. Partidas pendientes de aplicación	-948.960,25	-331.823,94
554.559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	948.960,25	331.823,94
555.5581.5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	95.415.156,95	80.468.286,64
2961.2962.2981.2982.4900 4901.4902.4903.5961.596 2.5961.5982	II. Saldos de dudoso cobro	22.169.858,27	21.188.414,67
	III. Exceso de financiación afectada	15.176.526,46	22.459.313,05
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	58.068.772,22	36.820.558,92

El cuadro anterior, obtenido de la contabilidad, representa el cálculo del Remanente de Tesorería Total y su desglose en Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para gastos generales. Por tanto, el ejercicio 2017 se ha liquidado con un **Remanente de Tesorería** líquido por importe de **73.245.298,68 Euros** (en el cuadro sería la diferencia entre el remanente de tesorería total y los saldos de dudoso cobro), de los cuales:

- **15.176.526,46 Euros es el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada**, que se podrá destinar a financiar la incorporación de créditos correspondientes a los gastos de esta naturaleza.

- **58.068.772,22 Euros es el Remanente de Tesorería para gastos generales**, que será de libre disposición, pudiéndose utilizar para financiar modificaciones de crédito (independientemente de que éstas correspondan a gastos con financiación afectada o gastos generales) en el Presupuesto del presente ejercicio 2018, en los supuestos y condiciones que establezca la normativa vigente.

Por otro lado, el importe de los derechos pendientes de cobro ha aumentado ligeramente sobre los del año anterior, reduciéndose considerablemente el saldo de las obligaciones pendientes de pago, propiciado por la reducción del saldo de las obligaciones de presupuesto corriente. Si bien, hay que matizar, respecto de las obligaciones pendientes de pago, el incremento producido en las de carácter no presupuestario, cuyo saldo se ha incrementado, como explica la Titular del Órgano de Contabilidad, por el incremento del saldo de la cuenta 413 (*"Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"*), que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El saldo de esta cuenta a 31/12/2017 ascendía a 5.680.367,92 € y el saldo a 31/12/2016 a 420.782,80 €. En términos comparativos con los municipios de la Comunidad de Madrid con población similar a la de nuestro municipio este importe es alto².

2) **Resultado Presupuestario:**

El Resultado Presupuestario es una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar.

En el siguiente cuadro, obtenido de la contabilidad, se detalla el cálculo de esta magnitud, siguiendo la metodología establecida en la IC:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	108.221.785,08	75.590.611,77		30.631.173,31
b) Operaciones de capital	390,00	13.999.137,91		-13.998.757,91
1. Total operaciones no financieras (a+b)	108.222.165,08	89.589.749,68		16.632.415,40
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		769.948,38		769.948,38
2. Total operaciones financieras (c+d)		769.948,38		-769.948,38
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	108.222.165,08	90.359.698,06		15.862.467,02
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			6.003.689,30	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			14.579.230,19	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.237.900,08	
II TOTAL AJUSTES (I=3+4+5)			14.345.019,41	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				30.207.486,43

Obtenemos las siguientes conclusiones:

² Fuente: MINHAFP: Saldo de la cuenta acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (413) de Ayuntamientos y Diputaciones.

- ✓ El resultado presupuestario del ejercicio asciende a **30.207.486,43 Euros**.
- ✓ El grado de ejecución del presupuesto de ingresos es mayor que en el presupuesto de gastos, lo que ha propiciado que se hayan generado más derechos que obligaciones.
- ✓ Los gastos de capital han sido financiados, casi en su totalidad, con ingreso corriente.
- ✓ Más de 6 millones de Euros de gastos se han financiado con remanente de tesorería para gastos generales del año anterior.

A continuación se hace un análisis de los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

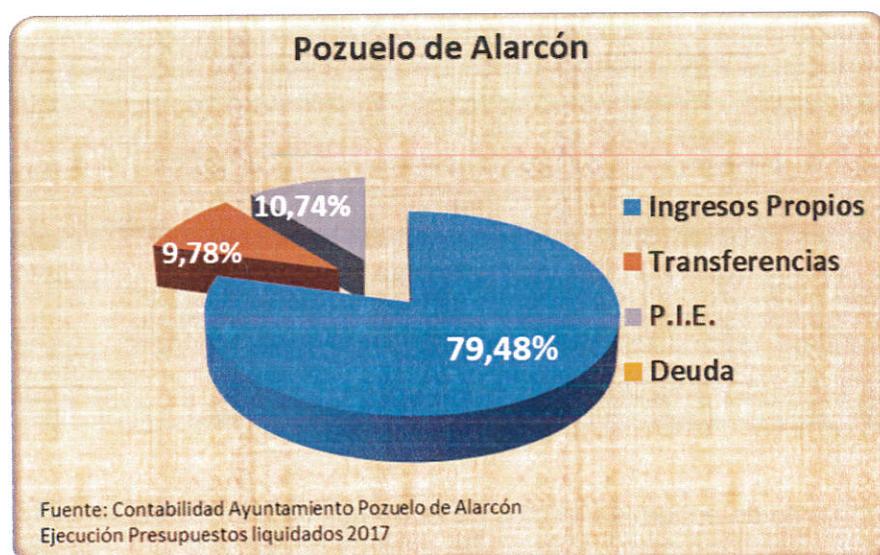
A) INGRESOS MUNICIPALES.

El actual sistema de financiación de los Entes Locales viene caracterizado por una estructura fuertemente condicionada por **la insuficiencia de recursos propios y por la dependencia de las transferencias procedentes de otras Administraciones**, circunstancia que se acentúa en la financiación de la inversión. Y ello a pesar de los principios consagrados constitucionalmente de **autonomía local** (artículo 137 de la Constitución de 1978) y **suficiencia financiera** (artículo 142) de las Entidades Locales para la gestión de sus respectivos intereses.

Los recursos propios de las Entidades Locales (tributarios y no tributarios) resultan insuficientes, en términos generales, para la financiación de sus gastos corrientes y de capital.

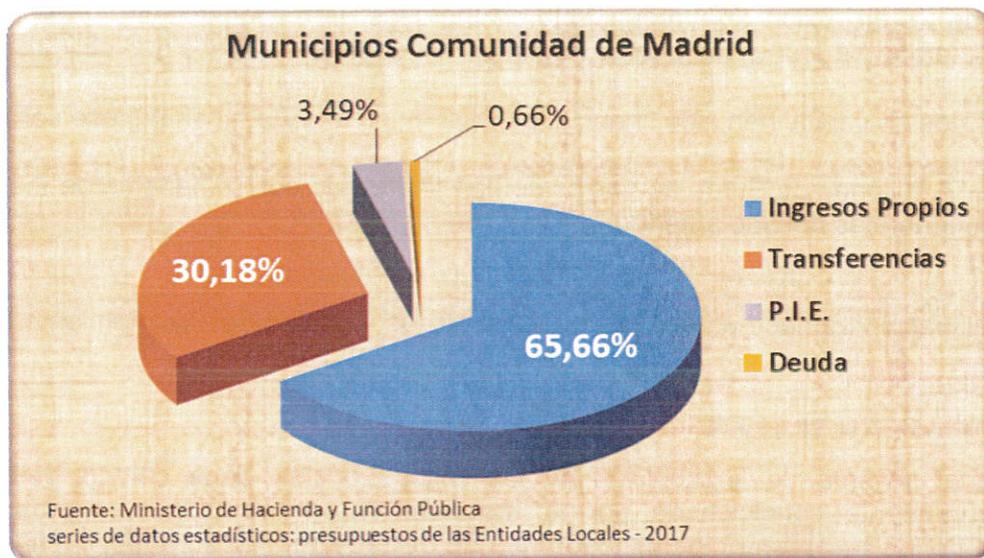
Una **gestión presupuestaria eficaz** debe serlo tanto en la **perspectiva de los gastos** (a través de una política restrictiva en los mismos), como en la de **ingresos** (a través de la recaudación de los que se estimaron), para la consecución de los objetivos programados. Y si, además, quiere ser eficiente, deberá emplear los recursos necesarios, optimizando los mismos, para el logro de los fines con los menores costos. Todo ello, siempre dentro del marco del equilibrio presupuestario.

Atendiendo a los datos presupuestarios, la estructura de ingresos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, obtenida de la liquidación presupuestaria de 2017, atiende a la siguiente distribución:



Porcentajes que difieren de la media del conjunto de municipios españoles, para los que el porcentaje de ingresos propios alcanzó en 2017 el 45,34%. Y también de la media de los

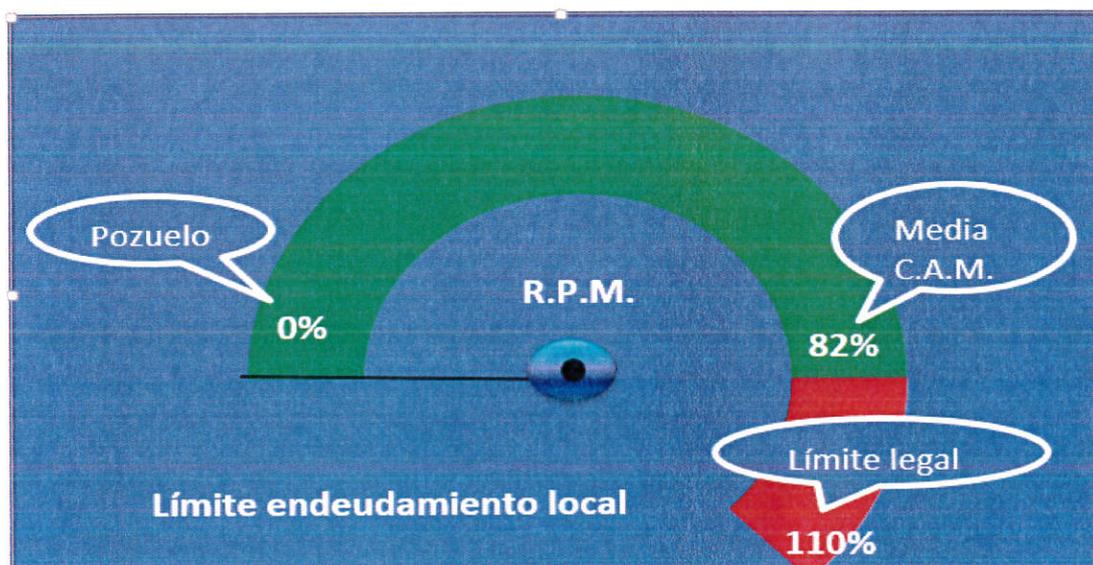
municipios de la Comunidad de Madrid para el mismo ejercicio en el que este porcentaje se situó en el 65,66%, de acuerdo con la siguiente distribución:



Merecen especial atención los ingresos derivados de la deuda. Según datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la deuda viva a 31-12-2016 del conjunto de las entidades locales se redujo en un 9,79 sobre la del año anterior.

En el caso del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la deuda viva se redujo a 0 en 2017.

En cuanto al **límite de endeudamiento**, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL (“*el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior*”), en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón este porcentaje se situaría en el **0%** a 31-12-2017



Para el conjunto de entidades locales de la Comunidad de Madrid en 2016, este porcentaje de endeudamiento, calculado como el cociente entre la deuda viva a 31-12-2016 y los ingresos corrientes de los presupuestos definitivos del conjunto de esas entidades en 2016, ascendería al 82,29%.

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

En valores absolutos.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (Período 2013 - 2017)

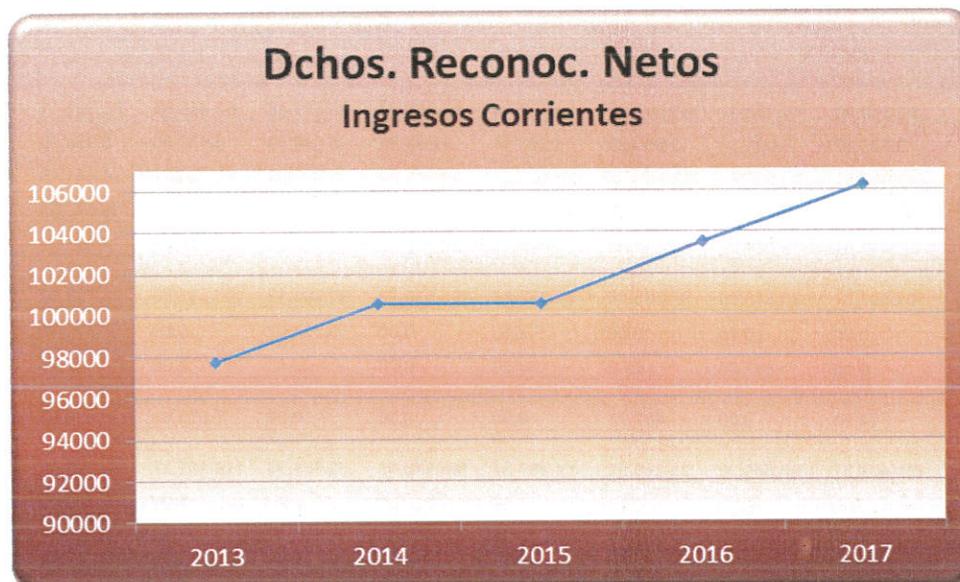
Cap	Descripción	2013		2014		2015		2016		2017	
		Presup. Inicial	Derechos Rec. Netos	Presup. Inicial	Derechos Rec. Netos	Presup. Inicial	Derechos Rec. Netos	Presup. Inicial	Derechos Rec. Netos	Presup. Inicial	Derechos Rec. Netos
1	IMP. DIRECTOS	61.340,00	66.488,41	61.840,45	64.922,14	60.257,24	65.511,48	62.446,64	68.301,11	66.173,55	68.211,11
2	IMP. INDIRECTOS	2.723,12	5.001,14	3.566,25	4.272,44	4.631,86	5.048,89	4.637,85	5.958,59	5.854,47	6.354,59
3	TASAS Y OTROS	15.427,57	15.529,41	15.072,52	19.580,02	14.943,00	18.383,31	15.464,32	16.441,48	16.096,07	17.357,84
4	TRANSF. CTES.	8.641,00	7.290,20	7.731,09	7.734,86	8.508,90	7.456,29	8.392,76	8.570,63	10.741,42	10.388,71
5	ING. PATRIM.	2.414,31	3.457,10	3.177,58	4.006,81	3.743,13	4.118,55	3.766,44	4.231,37	3.902,32	3.909,53
INGRESOS CORRIENTES		101.591,37	90.545,99	97.766,26	91.387,88	100.516,26	92.084,13	100.518,53	94.708,00	103.503,18	102.767,82
6	ENAJ. INV.	0,00	5,45	0,00	2,10	0,00	9.774,07	0,00	714,39	0,00	0,38
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	477,28	0,00	0,00	0,00	-100,43	0,00	17,73	2.533,33	0,00
INGRESOS CAPITAL		84,00	0,00	482,73	0,00	2,10	0,00	9.673,64	0,00	732,11	2.533,33
INGRESOS NO FINANCIEROS		101.675,37	90.545,99	98.248,99	91.387,88	100.518,36	92.084,13	110.192,17	94.708,00	104.235,29	105.301,16
9	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS FINANCIEROS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		90.545,99	98.248,99	91.387,88	100.518,36	92.084,13	110.192,17	94.708,00	104.235,29	105.301,16	106.222,17

En porcentaje de variación interanual.

VARIACIÓN INTERANUAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (Período 2013 - 2017)

Cap	Descripción	2013		2014		2015		2016		2017	
		Presup. Inicial	Derechos Rec. Netos								
1	IMP. DIRECTOS	0,93%	5,61%	0,82%	-2,36%	-2,56%	0,91%	3,63%	4,26%	5,97%	-0,13%
2	IMP. INDIRECTOS	-36,66%	32,09%	30,96%	-14,57%	29,88%	18,17%	0,13%	18,02%	26,23%	6,65%
3	TASAS Y OTROS	-25,05%	-16,50%	-2,30%	26,08%	-0,86%	-6,11%	3,49%	-10,56%	4,09%	5,57%
4	TRANSF. CTES.	-8,87%	-14,83%	-10,53%	6,10%	10,06%	-3,60%	-1,36%	14,94%	27,98%	21,21%
5	ING. PATRIM.	-1,30%	10,52%	31,61%	15,90%	17,80%	2,79%	0,62%	2,74%	3,61%	-7,61%
INGRESOS CORRIENTES		-3,57%	-7,21%	0,76%	0,93%	2,81%	0,76%	0,00%	2,85%	2,97%	8,51%
6	ENAJ. INV.										
7	TRANSF. CAPITAL	-100,00%	669,23%		-100,00%						
INGRESOS CAPITAL		-87,30%	-100,00%	350,11%		-99,56%					
INGRESOS NO FINANCIEROS		-6,13%	-7,29%	1,14%	0,93%	2,31%	0,76%	9,62%	2,85%	-5,41%	11,19%
9	PASIVOS FINANC.										
INGRESOS FINANCIEROS		0,00%	0,00%								
TOTAL		-7,29%	1,14%	0,93%	2,31%	0,76%	9,62%	2,85%	-5,41%	11,19%	1,91%
TOTAL ACUMULADO		-11,2%	-6,31%	-10,30%	-4,00%	-9,54%	5,63%	-6,69%	0,22%	4,49%	2,13%

En los cuadros anteriores vemos como ha variado el importe de los presupuestos iniciales y de los derechos reconocidos netos en el período analizado (2013 – 2017). Después de años de reducción del presupuesto de ingresos, en 2017 ha aumentado, debido fundamentalmente al incremento de los capítulos 1 y 2 (impuestos directos e indirectos). También ha aumentado el importe de los derechos reconocidos, fundamentalmente por el mejor grado de ejecución.



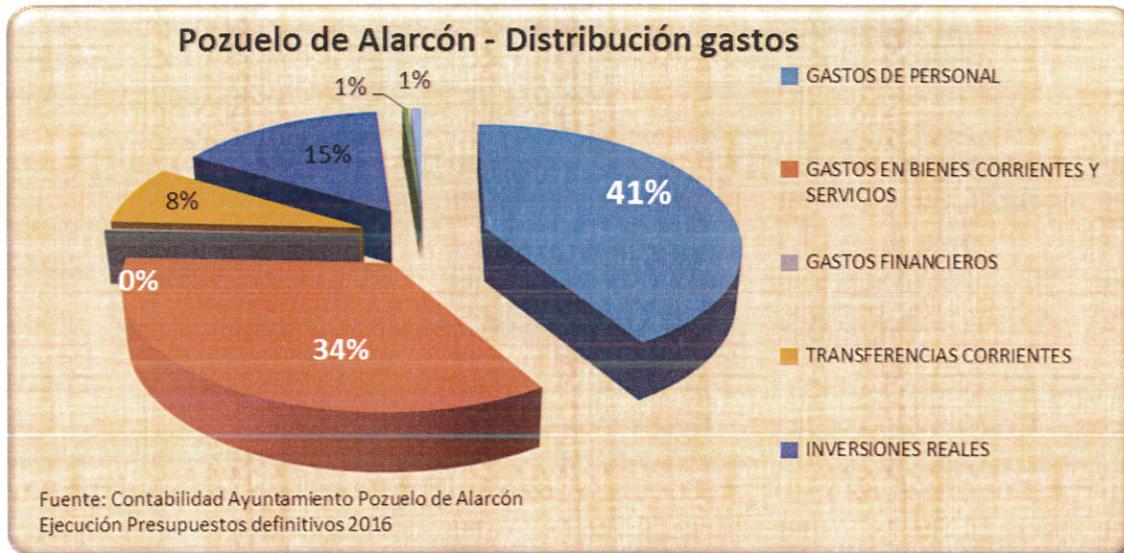
Tras la importante reducción de los ingresos corrientes que se produjo en 2012, en el gráfico anterior observamos cómo han ido evolucionando de forma positiva en los siguientes ejercicios.

Otra lectura que ofrecen los datos expuestos en el cuadro anterior es el porcentaje de ejecución de los presupuestos de ingresos, o lo que es lo mismo el **grado de acierto en la estimación de los ingresos analizados**, que se ha situado en un promedio del 105%. En el ejercicio 2017 este porcentaje se situó en el 103,36% (porcentaje calculado con el cociente de los derechos reconocidos netos entre el importe presupuestado) y del 93,65% de recaudación (calculado por el cociente de la recaudación líquida entre los derechos reconocidos netos), como se comprueba en el siguiente cuadro:

Cap.	Descripción	Presupuesto 2017	Derechos Reconocidos netos 2017	% DRN/PTO	Recaudación Neta 2017	% Recaud./DRN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	66.173.549,16	68.211.114,55	103,08 %	64.284.742,17	94,24 %
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.854.470,65	6.354.590,68	108,54 %	6.114.216,97	96,22 %
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.096.066,24	17.357.835,91	107,84 %	15.585.276,17	89,79 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.741.421,16	10.388.710,30	96,72 %	10.388.710,30	100,00 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.902.315,00	3.909.533,64	100,18 %	3.101.324,12	79,33 %
TOTAL		102.767.822,21	106.221.785,08	103,36 %	99.474.269,73	93,65 %

B) GASTOS MUNICIPALES.

Atendiendo a los datos presupuestarios, la estructura de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, obtenida de la liquidación presupuestaria de 2017, atiende a la siguiente distribución (clasificación económica por capítulos):



Los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos muestran cómo se gestionan los servicios municipales, con medios propios o con la colaboración de servicios externos. En nuestro Ayuntamiento el peso de los gastos de Personal representa un 41% sobre el total del Presupuesto de Gastos, situándose el capítulo 2 en un 34%. Porcentajes que difieren sobre la media de municipios españoles:



Y también sobre la media de municipios de la Comunidad de Madrid:



En cuanto al grado de ejecución del presupuesto de gastos hemos elaborado el siguiente cuadro, que refleja, resumido por capítulos, el importe del presupuesto definitivo, las obligaciones reconocidas, el porcentaje que éstas representan sobre el total del presupuesto, los pagos realizados y el porcentaje que representan sobre las obligaciones reconocidas:

Cap.	Descripción	Presupuesto 2017	OR	% OR/PTO	Pagos realizados netos 2017	% Pagos/OR
1	GASTOS DE PERSONAL	39.961.164,24	37.337.920,89	93,44 %	37.329.302,89	99,98 %
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	42.729.333,14	31.021.660,94	72,60 %	29.723.050,04	95,81 %
3	GASTOS FINANCIEROS	2.649.142,98	193.252,32	7,29 %	112.230,65	58,07 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.321.278,44	7.037.777,62	84,58 %	5.968.869,90	84,81 %
6	INVERSIONES REALES	52.753.352,16	13.585.288,60	25,75 %	12.845.496,70	94,55 %
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	2.713.703,87	413.849,31	15,25 %	408.098,65	98,61 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	769.948,39	769.948,38	100,00 %	769.948,38	100,00 %
TOTAL		149.897.923,22	90.359.698,06	60,28 %	87.156.997,21	96,46 %

Del análisis de este cuadro puede comprobarse que el grado de ejecución del presupuesto de gastos (como cociente entre obligaciones reconocidas y el importe presupuestado) fue en 2017 del 60,28%. Si bien este porcentaje es desigual en cada uno de los capítulos, siendo los capítulos 1, 2 y 4 los que mejor grado de ejecución alcanzaron (entre el 72% y el 93%), y los capítulos 3, 6 y 7 los de menor grado de ejecución (entre el 7% y el 25%).

Además de las anteriores magnitudes presupuestarias debe analizarse el ahorro neto y la ratio de endeudamiento.

3) **Ahorro neto:**

Este indicador, junto con el Remanente de Tesorería y la ratio de endeudamiento, es de gran importancia, por dos razones principalmente:

- ✓ de una parte por la información que suministra: es una expresión de la solvencia de la entidad, del equilibrio básico que tiene que existir entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y por lo tanto el impago o atraso de sus obligaciones, es un indicador de capacidad futura de endeudamiento y variable clave para el equilibrio y la capacidad financiera. Esta ratio representa la capacidad de financiar los gastos corrientes necesarios para la prestación de los servicios, así como la generación de sobrantes disponibles para la financiación de nuevas inversiones y la devolución de las operaciones de crédito vigentes y proyectadas
- ✓ de otra parte por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a limitación del crédito a largo plazo y obligación de elaborar un plan de saneamiento financiero en el que se adopten medidas que permitan volver al equilibrio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 del TRLRHL se entiende por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

La Disposición Final Décimo Octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2012 señala que para el cálculo tanto del ahorro neto como del volumen del endeudamiento se descontará el efecto que pueda tener el importe de los ingresos afectados. A esta previsión añade la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. En esta situación deben considerarse los ingresos en concepto de contribuciones especiales y aprovechamientos urbanísticos, que según la Orden EHA/3565/2008 de estructura de los presupuestos de las entidades locales hay que incluirlos en el capítulo III (Tasas y otros ingresos). Dichos ingresos financian inversiones, por lo que estarían distorsionando el ahorro neto legal al reflejarse mayores ingresos de naturaleza corriente de los que verdaderamente tiene la entidad local.

De acuerdo con lo expuesto y siguiendo la metodología indicada, procedemos al cálculo de cada uno de los elementos que componen dicha tasa:

3.1. Ingresos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 5 del estado ingresos (del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos), en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones):

Ayuntamiento:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	D.R.N.
1	Impuestos directos	68.211.114,55
2	Impuestos indirectos	6.354.590,68
3	Tasas y otros ingresos	17.357.835,91
4	Transferencias corrientes	10.388.710,30
5	Ingresos patrimoniales	3.909.533,64
TOTALES		106.221.785,08

Patronato Municipal de Cultura:

CAPÍTULO	D.R.N.
1 a 5	5.164.411,82

Gerencia Municipal de Urbanismo:

CAPÍTULO	D.R.N.
1 a 5	1.620.469,00

Total Ingresos corrientes:

CAPÍTULO	D.R.N.
1 a 5	107.785.741,48

3.2. Gastos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos (Ayuntamiento y Organismos Autónomos):

Ayuntamiento:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	O.R.
1	Gastos de Personal	37.337.920,89
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.021.660,94
4	Transferencias corrientes	7.037.777,62
TOTALES		75.397.359,45

Patronato Municipal de Cultura:

CAPÍTULO	O.R.
1, 2 y 4	5.139.158,62

Gerencia Municipal de Urbanismo:

CAPÍTULO	O.R.
1, 2 y 4	1.592.194,41

Total gastos corrientes:

CAPÍTULO	O.R.
1, 2 y 4	82.128.712,48

3.3. Anualidad teórica de amortización: dada la situación actual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la que no existe deuda pendiente de amortizar ni proyección de nuevo endeudamiento, esta magnitud es 0.

3.4. Cálculo del ahorro neto: determinada la cantidad de Ahorro, debemos realizar los ajustes necesarios de depuración, al objeto de verificar cuales han sido en el ejercicio 2013, los ingresos y gastos de naturaleza realmente ordinaria, por ello se deben eliminar y ajustar aquellos ingresos y gastos que no se pueden considerar de naturaleza ordinaria debido a que no es previsible su reiteración en futuros ejercicios. Dicho de otro modo, esos ajustes vendrán por un lado, por todos aquellos ingresos y gastos contabilizados en los capítulos de operaciones corrientes, pero que por su carácter de afectado o extraordinario no puede considerarse en modo alguno "corriente", y por otro lado por el análisis económico que garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, límite de deuda y regla de gasto.

Por la parte del gasto el ajuste vendrá dado por las obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería: *«En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería».*

Habrá que deducir las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

+	Obligaciones reconocidas por gastos corrientes (caps. 1, 2 y 4)	82.128.712,48
-	Obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería (caps 1, 2 y 4)	169.548,75
=	Gastos corrientes ajustados (caps 1, 2 y 4)	81.959.163,73

Por la parte del ingreso el ajuste viene dado por el importe de las contribuciones especiales los aprovechamientos urbanísticos y dividendos de sociedades y entidades no dependientes de la entidad local (de los capítulos 3 y 5 del presupuesto de ingresos):

+	Ingresos corrientes (caps. 1 a 5)	107.785.741,48
-	Contribuciones especiales, aprovechamientos urbanísticos y dividendos	382.648,58
=	Ingresos corrientes ajustados (caps. 1 a 5)	107.403.092,90

Una vez determinadas las magnitudes anteriores el ahorro neto de la entidad en el ejercicio 2017 será:

+	Ingresos corrientes ajustados (caps 1 a 5)	107.403.092,90
-	Gastos corrientes ajustados (caps, 1, 2 y 4)	81.959.163,73
-	Anualidad teórica de amortización	0,00
=	Ahorro neto	25.443.929,17

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es de **25.443.929,17 €**.

Al ser positivo, nos indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída (si bien en el caso de este Ayuntamiento ya se ha comentado que no existe deuda pendiente ni proyectada).

4) Endeudamiento:

Las operaciones de crédito constituyen uno de los recursos no tributarios municipales para la financiación de determinados gastos públicos (inversiones o sustitución total o parcial de operaciones de crédito preexistentes), tal y como establece el artículo 49 del TRLRHL.

Con objeto de minimizar el riesgo y el coste de las operaciones de crédito que pueden concertar las entidades locales, así como por motivos de interés de economía nacional, la normativa establece una serie de requisitos y limitaciones: unas derivadas del principio de prudencia financiera y otras de carácter económico.

Los importes en que pueden endeudarse las Entidades locales están limitados por Ley:

- Operaciones a corto plazo: no pueden superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

- Operaciones a largo plazo: se establece la necesidad de autorización por los órganos competentes para la concertación de operaciones de largo plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.
- b) Todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de provincias, municipios capitales de provincia o Comunidad autónoma o con una población igual o superior a 75.000 habitantes que incumpla el principio de Estabilidad Presupuestaria.
- c) Las operaciones de refinanciación de deuda.

Además, existen otras limitaciones al endeudamiento de las entidades locales:

- Si la entidad local está en situación de ahorro neto negativo no puede concertar operaciones de crédito.
- Se establece una limitación máxima de deuda para el conjunto del sector público local del 3% del Producto Interior Bruto Nacional.

La única operación de crédito existente a principios de 2017 fue amortizada en el ejercicio:

ESTADO DE LA DEUDA. CONSOLIDADO

31-DICIEMBRE-2017

ENTIDAD BANCARIA	CAPITAL VIVO*	AMORTIZACIONES	CAPITAL VIVO	ULTIMO	Nº PRESTAMO
IMPORTE FORMALIZADO	PTE A 1/01/2017	EN EJERCICIO	PTE A 31/12/2017	VENCIMIENTO	DESTINO
B.CREDITO LOCAL	769.948,38	769.948,38	0,00	30/06/2025	Nº 9543772213
26.224.473,24 €					PLAN INVERSIONES
					2004
TOTALES	769.948,38 €	769.948,38 €	0,00 €		

De acuerdo con lo expuesto, al cierre del ejercicio 2017 la ratio de endeudamiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón era la siguiente:

NIVEL DE DEUDA 31/12/2017

DESCRIPCION	2017
CAP. 1.-IMPUESTOS DIRECTOS	68.211.114,55
CAP. 2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	6.354.590,68
CAP. 3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	18.921.792,31
CAP. 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.388.710,30
CAP. 5.-INGRESOS PATRIMONIALES	3.909.533,64
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	107.785.741,48
(-) INGRESOS POR MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	1.077,50
(-) INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	0,00
(+) AJUSTE LIQUIDACIÓN PIE 2008	
(+) AJUSTE LIQUIDACIÓN PIE 2009	
(+) AJUSTE LIQUIDACIÓN PIE 2013	
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	107.784.663,98
CAPITAL VIVO A LARGO PLAZO FINAL DE AÑO	0,00
CAPITAL VIVO A CORTO PLAZO FINAL DE AÑO	
AVALES CONTRAIDOS	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,00
RATIO DE ENDEUDAMIENTO (ENDEUDAMIENTO/DRN)	0%

5) **Cumplimiento de los límites legales:**

Resultado Presupuestario > 0,00	30.207.486,43
Remanente de Tesorería para Gastos Generales > 0,00	58.068.772,22
Ahorro Neto > 0,00	25.443.929,17
Deuda < 110%	0%

Quinto.- Respeto de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre) establece una serie de límites de necesaria observación a toda actuación con trascendencia económica por parte de una Administración Pública, siendo el primero de ellos, el **respeto al principio de estabilidad presupuestaria**, que implica el mantenimiento del equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos consignados en el presupuesto, tal y como se indica en su artículo 11.1:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por **estabilidad presupuestaria** debe entenderse la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF.

Hasta la entrada en vigor de la normativa de Estabilidad Presupuestaria el Presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación, definida según Sistema Europeo de Cuentas, lo que implica de manera simplificada que para que un Presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gasto, de carácter no financieros no pueden superar las previsiones de ingresos no financieros, o sea la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual (o inferior) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

Este **principio** se refuerza con el de **sostenibilidad financiera**, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea (artículo 4 LOEPSF).

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La LOEPSF establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del art. 4.2 del citado Reglamento. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Sobre el cumplimiento de estos objetivos se ha emitido informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 27/02/2018, que analizamos a continuación:

1) Estabilidad presupuestaria:

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del cálculo de capacidad/necesidad de financiación realizada por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria se desprende que se cumple, a nivel consolidado, el objetivo de estabilidad presupuestaria:

Cuadro de estabilidad Consolidado

DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	106.221.785,08	5.164.411,82	1.620.469,00	107.785.741,48
Gastos Cap. 1 a 4	75.590.611,77	5.124.332,38	1.592.194,41	77.086.214,14
Equilibrio Operaciones Corrientes	30.631.173,31	40.079,44	28.274,59	30.699.527,34
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	380,00	14.826,24	0,00	380,00
Gastos cap. 6 y 7	13.999.137,91	14.826,24	0,00	13.999.137,91
Equilibrio operaciones capital	-13.998.757,91	0,00	0,00	-13.998.757,91
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	16.632.415,40	40.079,44	28.274,59	16.700.769,43
AJUSTES:				
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-873.233,67			-873.233,67
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	75.254,78			75.254,78
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-366.736,76	-20.400,75		-387.137,51
gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-11.683.757,21	42.691,09	-12.318,74	-11.653.384,86
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	-12.848.472,86	22.290,34	-12.318,74	-12.838.501,26
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	3.783.942,54	62.369,78	15.955,85	3.862.268,17

2) Regla de Gasto:

El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2017, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,1%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

El informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria determina en este punto un **incumplimiento de la regla del gasto**, lo que motivará la elaboración y aprobación de un PEF en los términos señalados.

REGLA DE GASTO			
% TASA REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB (TRCPIB)			2,1%
C.	DESCRIPCION	REAL 2016	REAL 2017
1	GASTOS DE PERSONAL	42.923.658,44	42.116.881,50
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.093.623,23	32.922.395,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.506.507,61	7.074.609,34
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	7.109.142,38	13.600.114,84
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	459.724,24	413.849,31
GASTO COMPUTABLE		94.092.655,90	96.127.850,39
AJUSTES			
	SEC : GASTOS AÑOS ANTERIORES	-898.891,87	11.653.384,86
	-GASTOS E INVERSIONES FINANCIADAS CON SUBVENCIONES	-2.326.276,30	-4.281.518,34
	-Pagos por Transf (op. internas) a otras entidades que integran la CCLL	-5.224.637,76	-5.235.750,66
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		85.642.849,97	98.263.966,25
Σ(GASTO COMPUTABLE AJUSTADO*TRCPIB)			
+/-AUMENTOS EN LA RECAUDACIÓN			
	AJUSTE INVERSIONES SOSTENIBLES	-2.571.020,08	-1.052.090,44
LÍMITE REGLA DE GASTO PARA EL AÑO 2017			84.816.338,32
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017 (gasto computable ajustado+ajuste IFS)			97.211.875,81
REGLA DE GASTO			
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2017			-12.395.537,49
% Incremento Gasto computable 2017 s/2016			11,9%

El informe justifica el incumplimiento de la regla del gasto (por importe de 12.395.537,49 Euros) por las siguientes razones:

- La obligatoriedad de incorporación de los remanentes de crédito afectados, que supusieron un incremento de obligaciones reconocidas por importe de 7.475.815,78 Euros.
- Los gastos derivados de ejecución de sentencias y expropiaciones en el ejercicio 2017, que ascendieron a 6.236.524,59 Euros.
- Los gastos realizados en el ejercicio 2017 que no se imputaron al presupuesto del ejercicio 2017, por importe de 5.680.367,92 Euros.

3) Cumplimiento del destino del superávit resultante de la liquidación del presupuesto 2016:

Señala también el informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LOEPSF, que ascendió a 16.057.766,45 Euros, se destinó a los destinos previstos en dicho precepto (gastos pendientes de pago de ejercicios anteriores e inversiones financieramente sostenibles).

4) Deuda pública de las Administraciones Públicas:

La sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

En 2017 el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha procedido a la cancelación total de la deuda financiera.

5) Cumplimiento del Periodo Medio de Pago:

El período medio de pago a los proveedores no debe superar en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de lucha contra la morosidad. El Periodo Medio de Pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de diciembre y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *	
Pozuelo de Alarcón	21,42

Sexto.- Conclusiones:

Tras el análisis del expediente remitido se concluye lo siguiente:

1. El expediente contiene los documentos necesarios para la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del ejercicio 2017, por lo que **puede procederse a su aprobación**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, una vez realizada su aprobación, **se dará cuenta al Pleno** en la primera sesión que celebre y **se**

remitirá copia de la liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del presente ejercicio.

2. Se observa un incumplimiento de la regla del gasto, por lo que, según lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, resulta **exigible la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 de su reglamento), en el plazo máximo de tres meses. Asimismo la entidad deberá remitir copia de este informe, en el plazo de quince días hábiles desde su conocimiento por el Pleno, a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales, conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Pozuelo de Alarcón, a 7 de marzo de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL

P.S.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Decreto de Alcaldía de 25/04/2016



Fdo.: Eugenio Martínez Serrano